UTA-DJ-61/08/2020.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TEXAS INSTRUMENTS DE MÉXICO S.A. DE C.V A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ARTURO SANDOVAL GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA PARTE **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADO POR EL **M.A. MIGUEL ANTONIO CHÁVEZ MARTÍNEZ** EN SU CARÁCTER DE **RECTOR,** EN CONJUNTO **"LAS PARTES"**. EL CUAL CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## D E C L A R A C I O N E S

**1.** DECLARA **"LA EMPRESA"** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

a) Que es una empresa jurídicamente constituida, conforme a las leyes mexicanas, de acuerdo con la Escritura Pública número 24,743 (veinticuatro mil setecientos cuarenta y tres) con fecha del 8 de agosto de 1950, ante el Notario Público número 41 del Distrito Federal el Lic. Carlos García Diego.

b) Que su Representante Legal es el C. Arturo Sandoval González quien acredita su personalidad con instrumento público número 49,879 (cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y nueve) con fecha 2 de marzo de 2017 otorgada ante el Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Administración Pública del Distrito Federal, bajo el folio Mercantil 7038 de fecha 8 de marzo del 2017.

c) Quién a su vez nombra como coordinador responsable o enlace del presente convenio a la C. Silvia Martha Rodríguez de "LA EMPRESA" quiénes se encargarán de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio, así como la firma de documentación que del proceso se derive.

d) Para los efectos de este Convenio señala como domicilio de la Empresa y Legal el ubicado en Jesús Rivera número 507, Ciudad Industrial, C.P. 20290 en la Ciudad de Aguascalientes en Aguascalientes.

e) Con Registro Federal de Contribuyentes (RFC): TIM-840630-BS2.

**2.** DECLARA **"LA UNIVERSIDAD":**

I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Subsistema de Universidades Tecnológicas, adoptando el Modelo Pedagógico y los Sistemas Educativos que señale la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, de conformidad con su Ley Orgánica que la crea, por decreto 122 publicado el 11 de agosto del 1991, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 47 a la 60 del segundo legajo del registro de entidades Paraestatales en fecha 15 de octubre de 1999.

II. Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se encuentran la de formar profesionistas

con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia en la producción industrial y de servicios, impartir y desarrollar programas de superación académica y apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general, promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población, extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad, impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

III. Que su Representante Legal cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir este tipo de instrumentos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes; artículos 21, 24 fracción IV del Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y los artículos 15 y 42 de la Ley de Control Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

IV- El **M.A. MIGUEL ANTONIO CHÁVEZ MARTÍNEZ**, se identifica plenamente en este acto en su calidad de Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, según consta mediante el Oficio Nº SGG/N/508/2018, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado el C.P. Martin Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, de fecha 16 de noviembre del 2018, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Apartado Entidades Paraestatales bajo el número 35 a fojas de la 198 a la 199 del volumen 29 de fecha 09 de enero del 2019, con fundamento en los artículos 12 y 14 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, el Rector tiene calidad de Representante Legal de la Universidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente Contrato y del artículo 15 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

V- Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Ex hacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

VI- Con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) UTA-910811-4C9.

**3.** DECLARAN **"LAS PARTES":**

Enteradas "LAS PARTES" de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad en su objeto para la firma del presente, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos y condiciones que el mismo establece, de conformidad a las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA. -** "LA EMPRESA" y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan celebrar el presente convenio con objeto de establecer los lineamientos para la realización de los programas

académicos, de investigación, extensionales, de prestación de servicios y recursos que permitan el fortalecimiento de "LAS PARTES", así como elevar la calidad de los servicios que cada una de ellas presta.

**SEGUNDA. -** Los programas que "LA EMPRESA" pretende realizar a través de este convenio son:

- Residencias Profesionales.
- Coparticipación en actividades de Educación Continua, Difusión Cultural y Deportiva.
- Divulgación Institucional.
- Visitas guiadas.
- Retroalimentación Curricular.
- Bolsa de Trabajo.
- Apoyos en Trabajos de Investigación Aplicada.
- Estadías Técnicas de Profesores Docentes.
- Apoyo mutuo.
- Colaboración en la implementación del modelo de formación Dual Universitario
- Plan de Becas de descuento.

**Residencias Profesionales.**

"LA UNIVERSIDAD" conjuntamente con "LA EMPRESA" seleccionará a los alumnos que habrán de realizar sus residencias profesionales en base al perfil requerido en los programas específicos a que se trate, así como a los proyectos y procesos de "LA EMPRESA".

De igual forma, "LAS PARTES" acordarán el número de alumnos participantes y de horas a cubrir durante el periodo de residencias profesionales, el lugar físico en donde se desarrollarán y la capacidad requerida para su ejecución.

"LA EMPRESA" podrá recibir en sus instalaciones a estudiantes de "LA INSTITUCION" únicamente de Lunes a Viernes, siendo que los estudiantes solamente podrán tener acceso y permanecer dentro de "LA EMPRESA" dentro de un horario comprendido de las 8:00hrs a las 17:30hrs, bajo el entendido de que ningún estudiante podrá permanecer en la empresa realizando sus prácticas más de 6 horas por cada ocasión que acuda a realizar las mismas, siendo que "LA INSTITUCION" deberá instruir a que en cada ocasión que los estudiantes que realicen sus prácticas acudan a realizar las mismas, tengan por lo menos un período de 30 minutos para descansar y tomar alimentos, todo lo anterior bajo el entendido de que ningún estudiante podrá ingresar a realizar prácticas por un período mayor a seis meses con el objetivo de que pongan en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas y desarrollen proyectos de investigación en actividades vinculadas a su área de estudio, bajo la dirección de los tutores que al efecto les designen las partes.

Los alumnos designados por "LA UNIVERSIDAD" con motivo del presente convenio, se comprometen a observar las disposiciones reglamentarias y las normas de trabajo que rigen en "LA EMPRESA", sujetándose a los horarios y especificaciones que se tengan establecidos en la misma.

En caso de que el estudiante que realiza su residencia no cumpla con los objetivos y obligaciones especificados en el desarrollo del proyecto, "**LA UNIVERSIDAD**" a petición de "**LA EMPRESA**" se compromete a removerlo y suspender su residencia para no causarle perjuicio a "**LA EMPRESA**". Lo antes mencionado debe ser notificado por "**LA EMPRESA**" a la "**UNIVERSIDAD**" con 20 días de antelación a la remoción.

En caso de faltas de puntualidad, asistencia, incorrecto comportamiento del estudiante o falta de aprovechamiento, **"LA EMPRESA"** notificará a **"LA UNIVERSIDAD**" y podrá desistir de continuar con su residencia.

Los estudiantes, se comprometen a guardar confidencialmente todo lo referente a secretos industriales y/o cualquier información concerniente a **"LA EMPRESA"**, así como a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de "**LA EMPRESA**", comprometiéndose además a acatar todos los lineamientos y reglas respecto a las medidas de seguridad, higiene y conducta, además de las normas que tuviese establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones. **LA EMPRESA** se reserva para sí todas las acciones judiciales correspondientes en caso de que el estudiante viole el silencio profesional al que se obliga y acepta.

Para los efectos del presente Convenio, LAS PARTES convienen en que se deberá entender por "*Información Confidencial*", toda aquella que sea revelada entre ellas en virtud de las relaciones académicas para el pleno cumplimiento del presente Convenio. Dicha Información deberá mantenerse de manera confidencial por la Parte Receptora (estudiantes) y solo podrán tener acceso a dicha Información confidencial aquellos estudiantes o profesores autorizados por **"LA EMPRESA".** Una vez terminadas las prácticas y/o estadía que preste el estudiante a **"LA EMPRESA"**, el estudiante y el profesor estarán obligados a guardar la confidencialidad de datos, especificaciones técnicas, procedimientos, documentos y demás información, que tuvieron de conocimiento por su estancia en las instalaciones de **"LA EMPRESA"**.

Las residencias profesionales que los alumnos realicen deberán llevarse a cabo los días y en el horario que previamente se establezcan, buscando en todo momento que la realización de las mismas no interfiera con las clases del estudiante y, siempre deberán realizarse en actividades afines a la especialidad que cursan los alumnos, cuyo perfil profesional deberá ser acorde con las necesidades de "LA EMPRESA" y la carrera de los estudiantes.

"LA EMPRESA" otorgará un apoyo económico durante el tiempo en que el alumno realice sus residencias profesionales, dicho apoyo se entregará a "LA UNIVERSIDAD", quien expedirá el recibo correspondiente. "LA UNIVERSIDAD" se encargará de entregar el importe recibido por "LA EMPRESA" a los estudiantes.

La entrega de este apoyo económico a los alumnos, no constituirá de ninguna forma, ni deberá entenderse que genera relación laboral entre "LA EMPRESA" y "LA UNIVERSIDAD" y/o los alumnos. Asimismo se acepta por "LAS PARTES" que los alumnos no estarán subordinados a "LA EMPRESA" por tanto no se desprende en forma alguna relación de trabajo por lo que no hay compromiso, ni obligaciones laborales de ninguna especie a cargo de "LA EMPRESA" y por consiguiente no la obliga a que inscriba al alumno en cualquiera de los regímenes del Seguro Social, toda vez

que el objetivo de este convenio no es la prestación de servicios si no la adquisición de conocimiento que permita a los alumnos desarrollar su educación profesional.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a:

Emprender todas aquellas gestiones necesarias para el correcto desempeño del objeto del presente convenio y continuarlo hasta la conclusión del mismo.

Instruir a los alumnos que sean enviados a realizar residencias profesionales en las instalaciones de "LA EMPRESA" a efecto de que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina, así como comprometerse a no divulgar por ningún medio ni a persona alguna lo referente a los secretos industriales y/o procedimientos que conozcan en virtud de su relación con "LA EMPRESA".

Estar atenta a que los estudiantes que realizan sus residencias profesionales, se encuentren dados de alta como estudiantes ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, para hacer uso por accidente o enfermedad.

"LA EMPRESA" se obliga a:

Entregar a los alumnos, a través de "LA UNIVERSIDAD" la cantidad establecida en el presente convenio en los términos y condiciones establecidos en la misma.

Proporcionar a los alumnos los instrumentos y herramientas para desempeñar las actividades que les sean asignadas para cumplir con las estadías, residencias y prácticas profesionales

Designar a una persona que supervise las labores de los alumnos, al que se le denominará "Tutor"

Otorgar al término del proyecto una constancia en donde se indique la naturaleza y duración de la residencias profesionales previamente solicitado por la Universidad.

**Coparticipación en actividades de educación continua, difusión cultural y deportiva.**

"LAS PARTES" de común acuerdo promueven y apoyan según los programas específicos, la organización conjunta de eventos a beneficio mutuo, tales como: conferencias, foros, talleres, encuentros, mesas redondas, muestras y actividades académicas, culturales y deportivas, asimismo, se comprometen a hacerse invitaciones a aquellos eventos que sean de interés de su contraparte.

**Divulgación Institucional**

"LAS PARTES" de común acuerdo, divulgarán a través de los medios de promoción y difusión con los que cuente cada una, los artículos técnicos y el material informativo que cada institución considere importante para la realización de los objetivos del presente convenio.

**Visitas Guiadas**

"LA EMPRESA" permitirá que los alumnos complementen sus conocimientos teórico-prácticos adquiridos en las aulas, mediante la autorización de visitas a la planta

productiva o las instalaciones de los planteles, previa solicitud, condicionada a la disponibilidad y objetivos de "LAS PARTES".

**Retroalimentación Curricular**
"LA EMPRESA" participará con "LA UNIVERSIDAD" proporcionando su opinión acerca de los contenidos de la currícula, cuando se le requiera, a fin de complementarla y actualizarla, de acuerdo a la disponibilidad del personal, así como su opinión sobre la apertura de nuevas especialidades en los estudios de factibilidad, para mejorar el desempeño laboral de egresados.

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a tomar en cuenta las aportaciones que haga "LA EMPRESA" respecto a las temáticas necesarias dentro del plan de estudios.

**Bolsa de Trabajo**
"LA EMPRESA" comunicará en su oportunidad a "LA UNIVERSIDAD" sus vacantes laborales, a fin de que consideren como candidatos a los egresados de los planteles, teniendo prioridad los practicantes que se hayan distinguido por su desempeño.

"LA UNIVERSIDAD" atenderá las vacantes laborales que le comunique "LA EMPRESA" conforme a la disposición y requerimientos de "LAS PARTES".

"LA EMPRESA" notificará a "LA UNIVERSIDAD" sobre las vacantes ocupadas y en el caso de no ser aceptadas, notificar los motivos por los cuales el alumno no fue aceptado.

**Apoyo en Trabajos de Investigación**
"LAS PARTES" convienen en estimular la investigación mediante la participación continua de sus diferentes áreas, las cuales trabajarán de manera coordinada en el diseño y desarrollo de proyectos de interés común, de acuerdo a las posibilidades de "LA EMPRESA".

**Estancias de Profesores**
Para los efectos de la realización de la estadía técnica por parte de profesores docentes al que se refiere el presente instrumento "LA UNIVERSIDAD" se compromete a proporcionar a "LA EMPRESA" un listado conteniendo los nombres, perfiles, áreas, periodo y horarios de los profesores docentes que aspiran a realizar una estadía técnica en las instalaciones de la empresa.

"LA UNIVERSIDAD" así como los profesores que participen en los términos del presente acuerdo, se comprometen a guardar confidencialidad en todo lo referente a secretos industriales y a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de "LA EMPRESA", comprometiéndose además de acatar el Reglamento Interior de Trabajo de la misma, y demás normas que tuviese establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones. Asimismo, el profesor docente que sea enviado a las instalaciones de "LA EMPRESA" para que realice su estadía técnica, no podrá trasladarse o hacer visitas a las áreas distintas a aquellas en que se encuentren sus actividades, tampoco podrán permanecer en las instalaciones por un periodo mayor del tiempo convenido, salvo en aquellos casos en que medie autorización previamente recibida por parte del responsable de la empresa.

"LA UNIVERSIDAD" como patrón del personal docente que ocupe con motivo del objeto del presente acuerdo será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo fiscal y seguridad

social. "LA UNIVERSIDAD" conviene por lo mismo, en responder de todas las responsabilidades y reclamaciones que los trabajadores eventualmente pudiesen presentar en contra de "LA EMPRESA" en relación y objeto del presente.

"LA EMPRESA" podrá solicitar al Profesor que suspenda su estadía cuando haya dejado de asistir durante tres días consecutivos o no cumpla con el reglamento establecido.

**Apoyos Mutuos**
"LAS PARTES" convienen apoyarse en los proyectos conjuntos que se presenten durante la vigencia del presente convenio y mantener una constante comunicación. "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA" acordarán con anticipación las actividades, condiciones y el número de docentes, alumnos, personal administrativo y operativo que participarán en acciones conjuntas según lo estipulado en este convenio.

**Colaboración en la implementación del modelo de formación dual universitario**
"LAS PARTES" convienen apoyarse en la implementación del modelo de formación dual universitario durante la vigencia del presente convenio a través de la incorporación de estudiantes de los diferentes programas educativos que oferten esta modalidad en "LA EMPRESA" y la adopción de un plan de rotación de puestos desarrollados de conformidad con las capacidades establecidas en el plan de estudios del estudiante.

"LA UNIVERSIDAD", como parte de su proceso de ingreso, seleccionará a los estudiantes que cumplan con el perfil adecuado para integrar grupos duales, a través de los medios y parámetros definidos para tal fin. Así mismo, asignará personal docente para el seguimiento de desarrollo de las estancias empresariales bajo el perfil de "Profesor de Referencia"

"LA EMPRESA", seleccionará a los estudiantes de los grupos duales, para el desarrollo de las diferentes residencias empresariales establecidas en su plan de estudios vigente para el programa educativo en su versión DUAL, que de acuerdo a sus perfiles cumplan con las características necesarias para incorporarse a la organización en la modalidad de Estudiante Aprendiz, al cual además se le proporcionará un apoyo económico como becario durante su estancia en "LA EMPRESA", mismo que se encuentra señalado en la cláusula segunda del presente instrumento. Para el desarrollo de las estancias empresariales, "LA EMPRESA" asignará un tutor y a los instructores necesarios para el desarrollo del plan de rotación.

**Plan de Becas de Descuento**
En los servicios de Educación Continua y Asistencia Técnica, "LA UNIVERSIDAD" ofrece hasta el 25% de descuento sobre su precio ordinario.

"LA UNIVERSIDAD" pone a disposición de "LA EMPRESA" becas para estudiar en ella, a sus trabajadores o los hijos de estos, consistentes en el descuento del 50% - 100% en costo de colegiaturas conforme al Reglamento de Becas de "LA UNIVERSIDAD". El número de becas se fijarán en un acuerdo específico atendiendo a la condición económica.

**TERCERA. -** "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y será revisado cada 2 años por los representantes de "LAS PARTES"; la vigencia del presente convenio es indefinida, podrá adicionarse, modificarse o darse por terminado a petición de cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito con dos meses de anticipación.

**CUARTA. -** "LAS PARTES" manifiestan que no existe dolo o mala fe en el momento de la celebración del presente convenio.

**QUINTA. -** En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente acuerdo "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, en base al diálogo que las mismas realicen.

**SEXTA.-** El presente Convenio únicamente podrá ser modificado mediante un acuerdo por escrito y firmado por las "LAS PARTES".

**SÉPTIMA. -** Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de cualquiera de las condiciones estipuladas en este Convenio "LAS PARTES" se someten a la legislación del Estado de Aguascalientes, así como a la jurisdicción de los Tribunales del Estado Aguascalientes y renuncian a expresamente a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro, o por la ubicación de sus bienes o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

**OCTAVA. -** "LAS PARTES" se obligan a cumplir con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por lo que garantizan que tratarán como confidencial los datos personales que reciban o se transmitan entre ellas. Asimismo se obligan a dar a conocer a los titulares de los datos personales los avisos de privacidad que correspondan y a mantener los datos personales bajo estrictas medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado. Lo anterior con el fin de garantizar el cabal cumplimiento con la Ley, su reglamento y los Lineamientos que en su caso publiquen las autoridades de México. Las obligaciones de confidencialidad cláusula subsistirán indefinidamente con toda la fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente Convenio. En caso de violación o incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **"LAS PARTES"** convienen que se seguirá lo estipulado en las normas competentes.

Las Partes se obligan a no transferir, ceder o compartir, ya sea de forma gratuita u onerosa los Datos Personales de su contraparte, sin el consentimiento previo y por escrito de esta última.

Leído este convenio, y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, firman en mutuo acuerdo, por duplicado en la ciudad de Aguascalientes, Ags. A los 19 días del mes de junio del año 2020.

| POR LA EMPRESA | POR LA UNIVERSIDAD |
|---|---|
| **ING. ARTURO SANDOVAL GONZALEZ**<br>**REPRESENTANTE LEGAL** | **M.A. MIGUEL ANTONIO CHÁVEZ MARTÍNEZ**<br>**RECTOR** |
| **SILVIA MARTHA RODRIGUEZ**<br>**TESTIGO** | **E.M.E. SANDRA LUZ MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**<br>**SECRETARIA DE VINCULACIÓN** |